

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2299-85**

**ALIMENTOS PARA ANIMALES.
GERMEN DE MAÍZ DESGRASADO**



TRAMITE

COMITE: CT10 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PRESIDENTE: Dr. GUSTAVO TORO ALAYON
SECRETARIA: Ing. MILAGROS DIAZ SUAREZ

SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORA: Ing. MILAGROS DIAZ SUAREZ

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTES

PROTINAL DEL ZULIA C.A	Pablo Villena
UNIVERSIDAD DEL ZULIA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	Ana de Alonso
BRANCA C.A	Idda Pérez Rojas
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	José Perdomo
PROTINAL VALENCIA C.A	José Rafael Ayala
SUPER S. C.A.	Jorge Mora
PRODUCTOS DE MAIZ S.A. (PROMASA)	José Morao
GRAMQVEN C.A.	Aldemaro Archer
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE	Ismael Aguilar Gladys V. de Anderson Milagros Polanco
VENPROCER C.A	Rodolfo Fuentes
ASOCIACION DE FRIGORIFICO Y MATADEROS INDUSTRIALES	Eduardo Bianco
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO	Franklin Chirinos Elsa Key
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	Euclides Ojeda

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL - DIVISION DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

Gustavo Toro

FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (FONAIAP)

Pilar Flores
Alexis Moya

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA CARNE (AICAR)

Luís Heredia

FUNDACION CIEPE

Reinaldo Lagonell

CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

Manuel Cols

INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC)

Miroelava Prieto
Gladys Mendez

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Vidaurreta

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE AGRONOMIA

José Cegarra

FACULTAD DE FARMACIA

Fanny de Padilla

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Trina Vargas

DISCUSION PUBLICA:

Fecha de envío: 14-05-84

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 02-05-85

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 15-10-85

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
GERMEN DE MAIZ DESGRASADO

COVENIN
2299-85

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 1754-81 Alimentos para animales. Definiciones y terminología.
- COVENIN 1567-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonella.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Método de ensayo para determinar aflatoxinas.
- COVENIN 254-77 Cedazos de ensayo.

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el germen de maíz desgrasado destinado a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

3.1 GERMEN DE MAIZ. Es el embrión de los granos de maíz (Zea mays L.) que generalmente se separa del afrecho y del endospermo durante el proceso de molienda.

3.2 TORTA DE GERMEN DE MAIZ. Es el residuo que se obtiene al extraer por presión, el aceite del germen de maíz.

3.3 HARINA DE EXTRACCION DE GERMEN DE MAIZ. Es el producto que se obtiene despues de la extracción con solventes, del aceite de la torta o del germen del maíz.

4 REQUISITOS

4.1 GENERALES

4.1.1 Contaminación biológica

4.1.1.1 No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos, y/o excrementos de animales.

4.1.1.2 No deberá contener aflatoxinas en un nivel superior a 0,02 ppm, determinadas según la Norma Venezolana COVENIN 1603, ni otras sustancias contaminantes en cantidades superiores a las permitidas por la autoridad sanitaria.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias no características del producto, tales como fragmentos metálicos y otros.

4.1.3 Color. Deberá ser característico del producto.

4.1.4 Olor. Deberá ser característico del producto, no deberá presentar olores extraños u objetables.

4.1.5 Granulometría. El 100 % del producto deberá atravesar el cendazo COVENIN de 3,36 mm (Nº 6).

4.2 ESPECIFICOS. Se indican en la Tabla 1.

4.3 MICROBIOLÓGICOS

/3

4.3.1 Salmonella spp. Deberá estar ausente en 5 muestras de 25 g, determinada según la Norma Venezolana COVENIN 1291.

TABLA 1. Requisitos Específicos

CARACTERÍSTICA	REQUISITOS		METODO DE ENSAYO
	GERMEN DE MAIZ DESGRASADO		
	EXTRACCION MECANICA	EXTRACCION CON SOLVENTES	
Humedad, % máx.	7,0	11,0	COVENIN 1156
Proteína, % mín.	18,0	22,0	COVENIN 1195
Grasa, %	mín. 4,5	Máx. 2,0	COVENIN 1162
Fibra, % máx	9,0	12,0	COVENIN 1194
Cenizas, % máx.	7,5	3,0	COVENIN 1155

5 MUESTREO

El muestreo se hará según lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 1567.

6 INSPECCION Y RECEPCION

6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los análisis para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica (4.1.1) y tóxicos (4.1.5) se

harán sobre cada muestra primaria.

6.1.2 La determinación de las características restantes del producto se harán sobre la muestra compuesta.

6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD.

Se considerará que el lote cumple con las especificaciones de la norma cuando:

6.2.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y tóxicos concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechazará el lote.

6.2.2 Los resultados obtenidos en los análisis efectuados a la muestra compuesta, correspondientes a contaminación inerte, color, olor, granulometría y requisitos específicos, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de los requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

7.1.1 El germen de maíz desgrasado consignado en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible, en idioma castellano la siguiente información:

7.1.1.1 Nombre del producto: "Alimentos para animales. Germen de maíz desgrasado".

7.1.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.1.3 Composición garantizada del producto.

7.1.1.4 Código del lote de fabricación.

7.1.1.5 Peso neto en kilogramos.

7.1.1.6 Precio de venta al público.

7.2 ENVASADO

7.2.1 El gérmen de maíz desgrasado deberá envasarse de acuerdo a las características físicas del producto en sacos de papel multipliego, polietileno, o de fibra, nuevos, cerrados de tal manera que permitan la conservación de las características originales del producto almacenado en condiciones satisfactorias.

7.2.2 El gérmen de maíz desgrasado también puede ser consignado a granel, acompañándose cada lote o remesa de sus correspondientes guías de despacho, nota de entrega u otros, en los cuales se haga constar los datos relativos al producto.

BIBLIOGRAFIA

- ICONTEC 535 Alimentos para animales. Subproductos del maíz.
- Datos suministrados por la industria.

COVENIN
2299-85

CATEGORIA
B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12

Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12

CARACAS

publicación de



CDU 636.084

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN 980-6019-15-6
